



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 050-2019-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.

**Que**, de conformidad a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Reforma a la Ordenanza de Urbanizaciones, Restauraciones y Fraccionamientos en el cantón Espejo, que textualmente expresa: *TERCERA: "Los lotes con o sin edificaciones, en zonas residenciales consolidadas de la ciudad, áreas urbanas de las parroquias y centro poblados en el cantón Espejo, preexistentes a la presente norma, que no cumpla con los lotes mínimos establecidos en esta ordenanza, podrá ser aprobado su fraccionamiento por el Concejo, previo informe favorable de la Dirección de Planificación General y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADM-Espejo"*.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.



Juntos Gobernamos...

## SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 28 de noviembre de 2019, según Convocatoria N° 021 de fecha 26 de noviembre del 2019.

Que, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 28 de noviembre del 2019: "Lectura, análisis y resolución de Of. 374-GADM-E-S suscrito el 12 de noviembre de 2019 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar, en relación a la solicitud de Fraccionamiento de un inmueble ubicado en el sector Gualchán, parroquia El Goaltal, cantón Espejo, provincia del Carchi de propiedad del señor *Aníbal Jorge Lara Salas*".

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 28 de noviembre de 2019 por mayoría absoluta de votos;

### RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la solicitud de Fraccionamiento de un inmueble ubicado en el sector Gualchán, parroquia El Goaltal, cantón Espejo, Provincia del Carchi cuyas características y linderos son los siguientes: NORTE: Con Río Blanco, SUR: Camino de entrada a varias propiedades, ESTE: Con predio de Alfonso Benalcázar y, OESTE: Con propiedad de Javier Mora y Luis Chandi, lote de terreno signado con el N° 11, Lote de terreno de propiedad del señor *Aníbal Jorge Lara Salas*.

LO CERTIFICO. -

El Ángel, 21 de noviembre de 2019

Abg. Anne Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.  
SECRETARÍA GENERAL DEL GADM-E